



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00378948-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA Y SOCIAL GALOPES PATAGÓNICOS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00378948-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil, Deportiva y Social Galopes Patagónicos, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número trescientos sesenta y seis (366), el día 29 de noviembre del año 2021, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública complementaria número sesenta y siete (67), de fecha 15 de marzo del año 2022, y tendrá por objeto: “a) *Fomentar la práctica y divulgación de actividades ecuestres en todos sus aspectos: enduro ecuestre (endurance o raid), saltos de obstáculos, equitación, doma clásica, doma vaquera (reining), equinoterapia, rienda, marcha y lazo, adiestramiento, cabalgatas; b) Realizar eventos de competencia y propiciar la federación de todos los competidores de la región; c) Preservar y defender al equino de todo tipo de maltratos; d) Colaborar con las entidades que requieran el asesoramiento de la Asociación; e) Actuar junto a otras instituciones que lleven a cabo actividades afines, tanto del país como del extranjero; f) Contemplar toda práctica científica y deportiva que favorezca el desarrollo intelectual, físico y espiritual de sus asociados, siempre que no implique agresión a toda forma de vida y cuyo fin sea el amor y el respeto a los equinos y a la naturaleza; y dicho objeto no perseguirá el lucro como fin principal*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número trescientos sesenta y seis (366) y por Escritura Pública número sesenta y siete (67) no merecen objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Deportes, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA Y SOCIAL GALOPES PATAGÓNICOS**”, con domicilio legal en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número trescientos sesenta y seis (366) y en Escritura Pública complementaria número sesenta y siete (67), que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2022-00379229-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-00893157-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE la entidad denominada “Asociación Civil, Deportiva y Social Galopes Patagónicos” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.